

SANTO DOMINGO
Av. J. F. Kennedy 10
Santo Domingo, R.D.
Tel.: (809) 541-5200
Fax: (809) 567-0773

SANTIAGO
Calle Paseo Oeste
La Rosaleda, Edif. Bionuclear
1er. piso, Santiago, R.D.
Tel.: (809) 580-1725
Fax: (809) 582-2170

AZUA
Calle Duarte esq. 19 de Marzo
Edificio Banco Popular, piso 2
Azua, R.D.
Tel.: (809) 521-2178
Fax: (809) 521-2281

BAVARO
Plaza Larimar, Local 27,
Cruce de Friusa
Bávaro, Higüey
Tel.: (809) 552-1105
Fax: (809) 552-1986

ph@phlaw.com
www.phlaw.com

Año XVIII • No. 203

Mayo del 2004

H. HERRERA BILLINI *
JUAN ML. PELLERANO G.
HIPOLITO HERRERA P.
RICARDO A. PELLERANO
HIPOLITO S. HERRERA
LUIS R. PELLERANO
NORMAN DE CASTRO
LUIS M. RIVAS
JUAN MORENO
ROSALIA PROTA
MARIA E. BATISTA
MARIELLE GARRIGO
FLAVIA BAEZ

ISABEL ANDRICKSON
RAMÓN LUCIANO
JUANA BARCELÓ
ELIZABETH MENA
CÉSAR DARGAM
WENDY MARTE
NIEVES GUZMÁN
PAULINE CAAMAÑO
SAMUEL PÉREZ
CRISTINA PEÑA
ZOILA POURIET
APOLINAR NÚÑEZ

PRÓRROGA DEL MARBETE DE REVISTA

La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante Resolución 01-2004 de fecha 31 de marzo del 2004 decidió prorrogar hasta mayo del 2005 el periodo de expedición y la vigencia del marbete de la revista 2003-2004 para vehículos de motor.

ACCIONES PREFERIDAS

Artículo 38 literal c) de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 de fecha 21 de noviembre del 2002, establece, para las entidades de intermediación financiera:

El capital pagado estará representado por acciones comunes nominativas, entendiéndose que todas las acciones tendrán los mismos derechos sociales y económicos. La Junta Monetaria podrá permitir acciones preferidas como parte del capital pagado de estas entidades, en cuyo caso establecerá reglamentariamente las características del instrumento, condiciones y límites de su

emisión. Las acciones preferidas no podrán en ningún caso otorgar a su tenedor mayor derecho al voto que las comunes, ni percibir dividendos anticipados o con independencia del resultado del ejercicio.

AUMENTO DE LA TARIFA TELEFÓNICA

La compañía telefónica Verizon informó a todos los usuarios del servicio un aumento en el mismo a partir del 20 de mayo. En tal virtud todos sus servicios de productos inalámbricos y de larga distancia tendrán el valor que se consignan en la circular.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo dictó el Decreto No. 279-04 de fecha 5 de abril del 2004, mediante el cual creó un Cuerpo Especializado del Control de Combustibles (CECCOM), como una dependencia directa de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el cual tendrá como misión principal la aplicación de una política nacional en materia de seguridad y control en el proceso de distribución y comercialización de los combustibles, que permita garantizar el cumplimiento de las normas, procedimientos y regulaciones sobre la materia.

CARTERA DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA

La cartera de préstamos en moneda extranjera de los bancos ascendía al 30 de

noviembre del año pasado al equivalente de US\$1,130.5 millones. Esta cifra era inferior en US\$1,049.9 millones a los US\$2,174.4 millones con que había cerrado al 31 de diciembre del 2002. El ascenso relativo fue de un 49 %por ciento.

DEPÓSITOS EN DÓLARES

Los depósitos en dólares en la banca local bajaron de US\$1,927.6 millones a US\$1,379.1 millones del 31 de diciembre del 2002 al 30 de noviembre del 2003, para una disminución equivalente de un 28.5%.

Los depósitos en dólares en la banca local bajaron de US\$1,927.6 millones a US\$1,379.1 millones del 31 de diciembre del 2002 al 30 de noviembre del 2003, para una disminución equivalente de un 28.5%.

RESOLUCIONES DE LA JUNTA MONETARIA

Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial (Reglamento)

En fecha 30 de marzo del 2004 la Junta Monetaria dictó una Resolución donde estableció el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, el cual tiene por objeto establecer la normativa y la metodología que deberán aplicar las entidades de intermediación financiera para dar cumplimiento a las normas prudenciales sobre la adecuación patrimonial previstas en la Ley

Monetaria y Financiera No. 183-02 del 21 de noviembre del 2002

Reglamento para Inversiones en el Exterior y Apertura de Entidades Transfronterizadas

En fecha 30 de marzo del 2004 la Junta Monetaria dictó una Resolución en la cual estableció los requisitos mínimos que deberán cumplir los bancos múltiples que mantengan o que en adelante realicen inversiones que impliquen propiedad de entidades transfronterizadas y que mantengan o abran sucursales, agencias y oficinas de representación en el exterior, a fin de determinar el riesgo global y las necesidades patrimoniales a nivel agregado sobre el banco nacional de que se trate, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 41, literal c) del artículo 44 y del artículo 58 de la Ley Monetaria y Financiera.

Límites de Crédito a Partes Vinculadas

En fecha 18 de marzo del 2004, la Junta Monetaria dictó una Resolución para establecer los criterios para la determinación de las vinculaciones de las entidades de intermediación financiera con personas físicas o jurídicas y grupos de riesgo, así como la metodología que utilizará para el cómputo de los créditos vinculados y la limitación de los límites de crédito.